

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de revocatoria de poder presentada por el demandante y poder otorgado a la abogada Karina Alejandra Alvarado Guerrero. Sírvasse disponer. Puerto Boyacá, Boyacá, 07 de diciembre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Inter No. 1050
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OTONIEL HERNÁNDEZ
DEMANDADO: JHON HANNER PEÑA MONTAÑO
RADICADO: 15572408900220160001100

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente de acuerdo a los postulados del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la revocatoria al poder otorgado al abogado Héctor Fabio Ospina como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

En igual sentido, se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante, a la doctora Karina Alejandra Alvarado Guerrero, con tarjeta profesional No. 140303 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Edgar Hernando Dávila Sepúlveda

EDGAR HERNANDO DÁVILA SEPÚLVEDA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 138
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 09 de
diciembre de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta emanada del Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana e informes del secuestre de fechas 21 de julio, 23 de agosto y 22 de noviembre de 2021. Sírvese disponer. Puerto Boyacá, Boyacá, 07 de diciembre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sust No. 415
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: ZURY SADDAI ÁNGEL FLORIÁN
DEMANDADO: NELSON ANDRÉS ESCALANTE SOLORZA
RADICADO: 15572408900220180017700
ACUMULADO 1557240890020180036300

En el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** se decretó la suspensión, mediante providencia del 29 de junio de 2021. A su vez, se requirió al Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana para que informara sobre el estado de la solicitud de negociación de deudas - trámite de insolvencia de persona natural no comerciante presentada por el demandado. Al respecto, la autoridad informó que el proceso finalizó con acuerdo de pago.

Así las cosas, se ordena **REQUERIR** a los apoderados judiciales de las partes obrantes en el presente proceso, a fin de que se pronuncien sobre la continuación del proceso.

Por último, se decide agregar al expediente y poner en conocimiento de los interesados los informes del secuestre de fechas 21 de julio, 23 de agosto y 22 de noviembre de 2021, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Edgar Hernando Dávila Sepúlveda

EDGAR HERNANDO DÁVILA SEPÚLVEDA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Por Estado No. 138 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 09 de diciembre de 2021
Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer. Puerto Boyacá, Boyacá, 07 de diciembre de 2021.

CONCEPTO	FOLIO DIGITAL	EXPEDIENTE	VALOR
Agencias en derecho	018		\$3.176.400
TOTAL			\$3.176.400

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Inter No. 1046
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: JORGE ANÍBAL MORALES VALDERRAMA
RADICADO: 155724089002202000-159-00

En el presente proceso **EJECUTIVO** promovido mediante apoderado judicial por el **BANCO POPULAR** en contra de **JORGE ANÍBAL MORALES VALDERRAMA**, dispuso el Despacho, en providencia del 23 de noviembre de 2021, seguir adelante con la ejecución; así mismo se condenó en costas a la parte demandada, y con ello practicar la liquidación de costas correspondiente, en la que se debería incluir la suma de \$3.176.400 como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el Despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por Secretaría, en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR HERNANDO DÁVILA SEPÚLVEDA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 138
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 09 de
diciembre de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por parte de la Inspección Primera de Policía de esta localidad se allegó informe del despacho comisorio No. 15. Sírvase disponer. Puerto Boyacá, Boyacá, 07 de diciembre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sust. No. 414
PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ISMAEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NELSON DE JESÚS GAVIRIA
RADICADO: 155724089002202100108-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente y poner en conocimiento de los interesados el informe del despacho comisorio No. 15, remitido por la Inspección Primera de Policía de esta localidad. No obstante, frente al mismo no se efectuará pronunciamiento alguno, comoquiera que, mediante auto del 18 de agosto de 2021, este Despacho profirió sentencia y ordenó la entrega en los términos en que el mismo fue absuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Edgar Hernando Dávila Sepúlveda

EDGAR HERNANDO DÁVILA SEPÚLVEDA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 138
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 09 de
diciembre de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer. Puerto Boyacá, Boyacá, 07 de diciembre de 2021.

CONCEPTO	FOLIO DIGITAL	EXPEDIENTE	VALOR
Importe de correo	020-03		\$12.500
Importe de correo	020-05		\$12.500
Agencias en derecho	026		\$254.214
TOTAL			\$279.214

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Inter No. 1051
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOSANLUIS S.A.
DEMANDADO: DIANA YINETH LEAL RAMÍREZ Y OTROS
RADICADO: 155724089002202100111-00

En el presente proceso **EJECUTIVO** promovido mediante apoderado judicial por **COOSANLUIS S.A.** en contra de **DIANA YINETH LEAL RAMÍREZ Y OTROS**, dispuso el Despacho, en providencia del 26 de noviembre de 2021, seguir adelante con la ejecución; así mismo se condenó en costas a la parte demandada, y con ello practicar la liquidación de costas correspondiente, en la que se debería incluir la suma de \$254.214 como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el Despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por Secretaría, en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR HERNANDO DÁVILA SEPÚLVEDA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 138
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 09 de
diciembre de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por auto de fecha 29 de noviembre de 2021 se requirió a la parte actora a fin de que aportara el acuse de recibo y la constancia de entrega de la notificación personal al demandado, sin que a la fecha haya atendido el requerimiento. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá, 28 de septiembre de 2021. Puerto Boyacá, Boyacá, 07 de diciembre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sust No. 412
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL SUÁREZ CARDONA
DEMANDADO: JHON JAIRO ROMERO OSPINA
RADICADO: 155724089002202100162-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **REQUERIR** a la parte ejecutante para que, en un **término de treinta (30) días**, realice los trámites necesarios para lograr la efectiva notificación de la parte ejecutada. Lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que, en caso de **no cumplir con la carga** dentro del término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR HERNANDO DÁVILA SEPÚLVEDA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 138
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 09 de
diciembre de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por auto de fecha 19 de noviembre de 2021 se requirió a la parte actora a fin de que aportara el acuse de recibo de la notificación personal al demandado, sin que a la fecha haya atendido el requerimiento. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá, 28 de septiembre de 2021. Puerto Boyacá, Boyacá, 07 de diciembre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sust No. 413
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: YEISON ALEXANDER MANSO USECHE
RADICADO: 155724089002202100252-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **REQUERIR** a la parte ejecutante para que, en un **término de treinta (30) días**, realice los trámites necesarios para lograr la efectiva notificación de la parte ejecutada. Lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que, en caso de **no cumplir con la carga** dentro del término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR HERNANDO DÁVILA SEPÚLVEDA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 138
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 09 de
diciembre de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA